

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de octubre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1012-2019-R.- CALLAO, 10 DE OCTUBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 1141-2019-FCS/D (Expediente Nº 01079227) recibido el 06 de setiembre de 2019, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución Nº 226-2019-D/FCS sobre la encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Física al docente Dr. SANDY DORIAN ISLA ALCOSER.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, concordante con lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley Nº 30220, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, así también, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, del normativo estatutario establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, por Resolución Nº 389-2019-R de fecha 26 de marzo de 2019, se encargó, con eficacia anticipada, como Directora de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, a la docente principal a dedicación exclusiva Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA, a partir del 22 de febrero de 2019 hasta la designación del titular, sin exceder el presente periodo presupuestal;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio del visto, remite la Resolución Nº 226-2019-D/FCS de fecha 31 de julio de 2019, mediante la cual encarga al docente Dr. SANDY DORIAN ISLA ALCOSER como Director de la Escuela Profesional de Educación Física, a partir del 05 de agosto de 2019 hasta la designación del titular, sin exceder el presente periodo presupuestal;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal Nº 975-2019-OAJ recibido el 25 de setiembre de 2019, opina conforme a los informes técnicos de las Oficinas de Recursos Humanos y de Planificación y Presupuesto, respectivamente, a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, al Art. 51 del Estatuto y Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria del referido Estatuto, para el presente caso donde el docente propuesto no cumple con la categoría de principal, sin embargo, considera que procede encargar con eficacia anticipada al docente



Dr. SANDY DORIAN ISLA ALCOSER como Director de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 05 de agosto de 2019, hasta la designación del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 616-2019-URBS-ORH/UNAC y Oficio N° 1684-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos recibidos el 13 de setiembre de 2019; a los Informes N°s 223-2019-URA-OPP/UNAC, 664-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 845-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 18 y 20 de setiembre de 2019 respectivamente, al Informe Legal N° 975-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de setiembre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º **AGRADECER**, al docente principal a dedicación exclusiva Mg. **MERY JUANA ABASTOS ABARCA**, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones como Director encargado de la Escuela Profesional de Educación Física, cargo desempeñado por el período total comprendido desde el 22 de febrero al 04 de agosto de 2019.
- 2º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, al docente auxiliar a tiempo completo **Dr. SANDY DORIAN ISLA ALCOSER**, a partir del 05 de agosto de 2019 hasta la designación del titular, sin exceder el presente periodo presupuestal.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SINDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.-



cc. Rector, Vicerrectores, FCS, EP, DA, OPP, OCI, ORAA, DIGA,  
cc. ORRH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, RE, e interesados.